

Vengo en indultar a Senén Mayado Vega, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27423** REAL DECRETO 2729/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Vicente Pérez Rivero.

Visto el expediente de indulto de Vicente Pérez Rivero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de once de enero de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta, Vengo en indultar a Vicente Pérez Rivero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27424** REAL DECRETO 2730/1980, de 10 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Eduardo Bouzón Otero.

Visto el expediente de indulto de Juan Eduardo Bouzón Otero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo que en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Provincial de Pontevedra en veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho, le condenó como autor de dos delitos de malversación, a las penas por cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor y seis años y un día de inhabilitación absoluta y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Fiscal del Tribunal Supremo y de la Sala Segunda de dicho alto Tribunal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Eduardo Bouzón Otero, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, con las accesorias correspondientes.

Dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27425** REAL DECRETO 2731/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a María Covadonga Esteban Genin.

Visto el expediente de indulto de María Covadonga Esteban Genin, condenada por la Audiencia Provincial de La Coruña en sentencia de tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y como autora igualmente de otro delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a María Covadonga Esteban Genin del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27426** REAL DECRETO 2732/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a Miguel Rendón Gordo.

Visto el expediente de indulto de Miguel Rendón Gordo, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Miguel Rendón Gordo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27427** REAL DECRETO 2733/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Lucía Graña Moreiras.

Visto el expediente de indulto de Lucía Graña Moreiras, condenada por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y siete, como autora de un delito de parricidio, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Lucía Graña Moreiras de la mitad de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**27428** REAL DECRETO 2734/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Sánchez Rubio.

Visto el expediente de indulto de Manuel Sánchez Rubio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Teruel, que en sentencia de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho le condenó como autor de un delito de violación, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel Sánchez Rubio, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años y

un día de prisión menor con la accesoria de suspensión de todo cargo público.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27429** REAL DECRETO 2735/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Diego Soto.

Visto el expediente de indulto de Francisco de Diego Soto, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid en sentencia de veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de asesinato, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco de Diego Soto de dos años de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27430** REAL DECRETO 2736/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a Mariano Hernández Zunzunegui.

Visto el expediente de indulto de Mariano Hernández Zunzunegui, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y ocho años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Mariano Hernández Zunzunegui del resto de esta última pena privativa de derechos que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27431** REAL DECRETO 2737/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Amadeo Mitjans Arderiu.

Visto el expediente de indulto de Amadeo Mitjans Arderiu, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de trece de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de quince mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Amadeo Mitjans Arderiu, conmutando la pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27432** REAL DECRETO 2738/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel González Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Manuel González Sánchez, condenado por el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan en sentencia de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa y privación definitiva del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Manuel González Sánchez, conmutando la pena privativa de derechos por la de dos años y seis meses de privación del referido permiso.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27433** REAL DECRETO 2739/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a Antonio Costa Bernabéu.

Visto el expediente de indulto de Antonio Costa Bernabéu, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel en sentencia de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de dos delitos de falsedad en documentación mercantil, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa conjunta de ocho mil quinientas pesetas por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y del acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Costa Bernabéu del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27434** REAL DECRETO 2740/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta a Santiago Cabrera Andueza.

Visto el expediente de indulto de Santiago Cabrera Andueza, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de tres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y ocho meses de prisión menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Santiago Cabrera Andueza del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**27435** REAL DECRETO 2741/1980, de 17 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Rogelio Fernández Moreno.

Visto el expediente de indulto de Rogelio Fernández Moreno, condenado por la Audiencia Provincial de Almería en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a